

Tema
Políticas de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico como elementos del ciclo de defensa jurídica del Estado, función de los Comités de Conciliación.
CRM
50344
Problema(s) jurídico(s)
¿Se debe realizar una política de operación integrando las 5 etapas indicadas y una de prevención, o una sola de defensa jurídica en la cual se incluye la política de prevención del daño antijurídico, desarrollando esta última en su quinta etapa o dimensión prevención daño antijurídico?.
Análisis jurídico
<p>La Ley 2294 de 2023, en su artículo 206, creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE), cuyo objetivo es fortalecer la defensa jurídica del Estado a través de un conjunto coordinado de actores, normas y herramientas. Este sistema es liderado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y se aplica a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. El Decreto 1042 de 2025 definió el ciclo de defensa jurídica del Estado, compuesto por seis etapas: 1. Gestión del conocimiento, 2. Prevención del daño antijurídico, 3. Gestión extrajudicial, 4. Defensa judicial, 5. Cumplimiento de fallos, 6. Protección y recuperación del patrimonio público.</p> <p>Dentro de este ciclo, la defensa judicial se refiere a las acciones para proteger los intereses del Estado en procesos judiciales o arbitrales, mientras que la prevención del daño antijurídico abarca estrategias para evitar hechos que generen responsabilidad estatal. Según los artículos 117 a 121 de la Ley 2220 de 2022, los Comités de Conciliación son instancias obligatorias para entidades públicas y tienen funciones clave como: formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, diseñar políticas generales para la defensa de los intereses de la entidad, proyectar y analizar información relevante para esas políticas (función del secretario técnico).</p> <p>Ahora bien, las entidades deben contar con dos políticas fundamentales: 1. Política de prevención del daño antijurídico: identifica riesgos que puedan generar responsabilidad estatal, y 2. Política de defensa jurídica: establece estrategias para defender jurídicamente a la entidad en todas las fases del ciclo de defensa.</p> <p>Estas políticas son autónomas pero complementarias, y deben ser coherentes entre sí para una gestión jurídica efectiva. La prevención busca evitar daños y litigios; la defensa jurídica actúa cuando estos ya se presentan.</p> <p>Finalmente, sobre la <i>Comunidad Jurídica del Conocimiento</i>, la ANDJE ha conformado una red de formación y buenas prácticas dirigida a abogados del Estado para fortalecer la calidad de la defensa jurídica pública. Está disponible a nivel nacional y territorial a través de una plataforma web.</p>
Respuesta
Se recomienda formular de manera independiente dos políticas: 1. Política de defensa judicial, adaptada a sus necesidades y con base en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, 2. Política de prevención del daño antijurídico, con metodología propia o apoyándose en la guía disponible para entidades territoriales.

Estas políticas deben gestionarse por separado, ya que la prevención del daño antijurídico busca evitar hechos que generen responsabilidad del Estado y puedan activar cualquiera de las etapas del ciclo de defensa jurídica, protegiendo así el patrimonio público.